



Expediente N° 363, VIII Región – Concesiones (Judicial).
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Agrícola y Forestal José Antonio Poch Gonzalez E.I.R.L con Fisco de Chile”, N° C-2132-2014 del Primer Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, -8 MAR 2018

N° 64

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 998 de 12 de Junio de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M.O.P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; Informe N° 547 de 28 de Diciembre de 2017 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 880 de 5 de Marzo de 2018.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del **Primer Juzgado Civil de Concepción de 30 de enero de 2015**, sentencia complementaria de **1 de septiembre de 2015**, sentencia de la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 18 de abril de 2016**, dictadas en los autos caratulados juicio “Agrícola y Forestal José Antonio Poch Gonzalez E.I.R.L con Fisco de Chile”, causa rol N° C-2132-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que éste proceda a pagar a la sociedad **Agrícola y Forestal José Antonio Poch Gonzalez E.I.R.L**, a través de su representante legal o de quien exhiba mandato vigente y suficiente para percibir a nombre de dicha sociedad: Para los efectos del deberá acreditarse la vigencia del mandato y de la sociedad como en derecho corresponda, la suma única y total de **\$24.734.029**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta octubre de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor desde noviembre de 2016 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 19 de noviembre de 2016 y la fecha de su pago efectivo. Deberá, asimismo, pagarse sin reajuste ni intereses, por concepto de costas, la suma única y total de **\$1.910.000**.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

N° Proceso 11772947

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES

-8 MAR 2018

TRAMITADO

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Primer Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$24.734.029**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 19 de noviembre de 2016 y la fecha de su pago efectivo. Deberá, asimismo, pagarse sin reajuste ni intereses, por concepto de costas, la suma única y total de **\$1.910.000**.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Primer Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria **3102003**, Subasignación **29000356-0**, por la suma de **\$30.215.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

